

Que, en ese sentido, en aplicación de lo señalado en la Ley N° 31638, resulta necesario autorizar la transferencia de recursos del Ministerio de Energía y Minas-, hasta por la suma de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 soles), a favor del Gobierno Regional de La Libertad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la primera transferencia financiera de recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 Soles), a favor del Gobierno Regional de La Libertad; para ser destinada exclusivamente a la dirección o gerencia regional de Energía y Minas, para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados

**Gastos Corrientes:** (En Soles)

2.4	:	Donaciones y Transferencias	
2.4.1.3.1.2	:	Otras Unidades del Gobierno Regional	100 000,00

**Artículo 2.-** La transferencia señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se efectuará según el siguiente detalle:

#### ALA:

SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	(En Soles)
Pliego	451	Gobierno Regional de La Libertad	100 000,00
Unidad Ejecutora	:	N° 001 Sede Central – Región La Libertad	
Unidad Ejecutora SIAF	:	N° 0831	
Cuenta	:	Cuenta Única del Tesoro Público – CUT	
RUC	:	N° 20440374248	

**Artículo 3.-** Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Cooperación para el fortalecimiento del Proceso de Formalización Minera Integral celebrado, entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de La Libertad, respectivamente, correspondiente al año 2023.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH  
Ministro de Energía y Minas

2155875-1

## Aprueban el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el año 2023 del Ministerio de Energía y Minas

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 078-2023-MINEM/DM

Lima, 27 de febrero de 2023

VISTOS: El Oficio Múltiple N° D000002-2023-PCM/SD de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Informe N° 049-2023-MINEM/OGPP-ODICR de la Oficina de

Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 228-2023-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que, la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que, la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, el artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone la formulación de planes anuales de transferencia de competencias sectoriales a los gobiernos regionales, con el fin que dicho proceso se realice en forma progresiva y ordenada;

Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 161-2022-MINEM/DM, se constituye la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio de Energía y Minas encargada de realizar coordinaciones para la transferencia de competencias sectoriales a los gobiernos regionales y/o locales y otras acciones que se deriven de esta, según las normas emitidas por la autoridad técnico normativa a nivel nacional en materia de descentralización;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2023-PCM/SD, se aprueba la Directiva N° 001-2023-PCM-SD, Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, la cual establece la metodología para la elaboración de los citados Planes, en adelante Directiva N° 001-2023-PCM-SD;

Que, de conformidad con lo establecido por el literal c) del sub numeral 6.1 del numeral 6 de la Directiva N° 001-2023-PCM-SD, establece que, el citado Plan es remitido a la Secretaría de Descentralización hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; asimismo, se aprueba mediante Resolución Ministerial publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, con Oficio Múltiple N° D000002-2023-PCM-SD, de fecha 03 de febrero del 2023, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita al Ministerio de Energía y Minas, la elaboración del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2023, conforme a lo regulado en la Directiva N° 001-2023-PCM-SD;

Que, la Comisión del Sector Energía y Minas, en sesión de fecha 20 de febrero de 2023, aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el Año 2023, así como el Programa Integral de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica para fortalecer institucionalmente a los Gobiernos Descentralizados en el marco de las funciones transferidas de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2023-PCM/SD, conforme consta del Acta N° 001-2023-MINEM/CTS;

Que, según el literal g) del artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias (en adelante, Reglamento), la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto coordina la ejecución de las acciones sectoriales correspondientes al proceso de descentralización en coordinación con las diferentes dependencias de la institución, los órganos desconcentrados, Gobiernos Regionales y Locales;



Que, asimismo, el literal b) del artículo 45 del Reglamento señala que, la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto coordina las acciones correspondientes al proceso de descentralización y de la transferencia de las competencias a los Gobiernos Regionales, en coordinación con las Direcciones Generales;

Que, mediante Informe N° 049-2023-MINEM/OGPP-ODICR, la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sustenta y propone el proyecto del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el año 2023 del Ministerio de Energía y Minas, para su correspondiente aprobación;

Que, mediante Informe N° 228-2023-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría y Jurídica, considera que resulta legalmente viable emitir el acto resolutorio que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el año 2023 del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2023-PCM-SD, Directiva para la Formulación de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2023-PCM/SD.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales para el año 2023 del Ministerio de Energía y Minas, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe)), el mismo día de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH  
Ministro de Energía y Minas

2155873-1

## INTERIOR

### Designan Prefecto Regional de Lima Provincias

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2023-IN

Lima, 28 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Ministerio del Interior tiene entre otras funciones específicas, dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 161 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, señala que los Prefectos Regionales son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Interior a propuesta del Viceministerio de Orden Interno;

Que, se encuentra vacante el cargo de Prefecto/a Regional de Lima Provincias, por lo que en aplicación del literal c) del artículo 118 del citado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, el Despacho Viceministerial de Orden Interno, a propuesta de la Dirección General de Gobierno Interior, considera conveniente designar al señor MARIO JESÚS SAMANAMU SOTO en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor MARIO JESUS SAMANAMU SOTO en el cargo de Prefecto Regional de Lima Provincias.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ  
Ministro del Interior

2156037-9

### Disponen la publicación del proyecto de "Protocolo de Actuación Interinstitucional para la coordinación y atención a periodistas y comunicadores sociales en el contexto de alteración al orden público", del proyecto de Decreto Supremo que lo aprueba y de su exposición de motivos, en el Portal Institucional del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0277-2023-IN

Lima, 28 de febrero de 2023

VISTOS, el Memorando N° 000062-2023/IN/GA del Gabinete de Asesores; el Memorando N° 000142-2023/IN/VSP del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública; el Informe N° 000112-2023/IN/VSP/DGSD de la Dirección General de Seguridad Democrática; el Informe N° 004-2023-EMG-PNP/COAS del Comité de Asesoramiento del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú; el Memorando N° 000222-2023/IN/VOI del Despacho Viceministerial de Orden Interno; y el Informe N° 000421-2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad y actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice con arreglo a la prevención, entendida como la gestión para enfrentar los riesgos que afecten la vida de las